Expediente: **4505/26**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ALDERETE FEDERICO ARNALDO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **05/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ALDERETE, Federico Arnaldo-DEMANDADO
27245530019 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4505/26

H108023150972

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ALDERETE FEDERICO ARNALDO s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 4505/26.- Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 04 de mayo de 2026.-

1. Tener presente lo manifestado por la letrada apoderada de la parte actora. En consecuencia:

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** ALDERETE FEDERICO ARNALDO, CUIL N° 20-23519813-5, en su domicilio fiscal sito en BARRIO 240 VIVIENDAS - MZA. B - CASA 13 de la ciudad de BELLA VISTA - LEALES - TUCUMÁN; por la suma de $2.126.112,39 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de $425.222,00 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento al Juzgado de Paz de Bella Vista.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Juez de Paz actuante a la apertura de una cuenta judicial en el Banco MACRO S.A., como perteneciente a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. Fdo. Dra. Maria Teresa Torres P/T.**RSDVA .-**

Actuación firmada en fecha 04/05/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.